



El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. No se admitirá la correspondencia que no venga franca.

Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de la Union, á cargo del socio Sebastian Ruiz, calle Mayor, número 47.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 253.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 19 del actual me dice de Real orden lo que sigue.

Habiéndose cometido desde el año 1854 por muchos Ayuntamientos y Autoridades locales el abuso de mudar los nombres antiguos de las calles, plazas y demas sitios públicos, reemplazándolos con otros que sobre tener inconvenientes de diversa especie, ofrecen el grave y trascendental de perjudicar á la propiedad, por no haberse cuidado siempre de hacer constar la correspondencia que existe entre las nuevas denominaciones y las que aparecen en los títulos de pertenencia de las fincas urbanas; la Reina (Q. D. G.) [ha tenido á bien mandar que se restablezcan todos los nombres que existian en la citada época de 1854 con anterioridad al 16 de Julio; y que en adelante no se hagan semejantes alteraciones de nombre en las calles y plazas antiguas ni otros sitios públicos sin que los respectivos Ayuntamientos lo pongan en conocimiento del Gobernador de la provincia y obtengan su aprobacion; debiéndose en este último caso anotar en los registros municipales convenientemente autorizados las variaciones introducidas, á fin de que en todo tiempo puedan reconocerse las fincas cuyas señas se hallan consignadas en las escrituras y documentos públicos, y que con aquel motivo hayan sufrido alteracion.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos espresados.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para que los Alcaldes constitucionales de los pueblos de la provincia cumplan con la mayor exactitud cuanto se previene en la preinserta Real orden: dando conocimiento á este Gobierno de las alteraciones que haya habido en sus respectivas localidades. Albacete 26 de Diciembre de 1856. Francisco Navarro.

OTRA NUMERO 254.

Los Alcaldes y destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad en esta provincia, procederán á la busca y captura de la Gitana llamada Dolores Hernandez, cuyas señas se espresan á continuacion y la de los efectos estraidos; debiendo poner una y otros en caso de ser habidos, á disposicion del Juez de primera instancia de Almansa quien los reclama de oficio. Albacete 24 de Diciembre de 1856.— Francisco Navarro.

Señas de la Gitana.

Edad 34 años, estatura baja, regordeta, color moreno, pelo negro, algo chata, viste de gitana con saya.

Dinero y ropas robados.

2346 rs. en dinero, todo en plata escepto dos ochentinas en oro, una saya de lana, listas negras y encarnadas, una sábana de lienzo con una señal azul en uno de los cabos, un pañuelo de seda cruda y otros de estambre á cuadros enearnados.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia:

Hace saber: Que en cumplimiento del Real decreto de 15 del actual y de la Real Instrucción de 24, desde 1.º de Enero próximo se han de administrar por la Hacienda los derechos de consumo en esta Capital, á cuyo efecto se observarán las disposiciones siguientes:

1.ª Los que introduzcan géneros de aducido lo verificarán por las entradas de Valencia y de Madrid, donde se establecen Fielatos de recaudacion en los mismos locales en que estuvieron situados anteriormente.

2.ª Los comerciantes, almacenistas, cosecheros, tratantes y demás que tengan derecho á obtener depósitos domésticos, lo solicitarán de esta Administracion del uno al cinco de Enero próximo, presentando al mismo tiempo relaciones de las existencias que les resulten de las especies porque pidan el depósito, con designacion de los locales en que se encuentren.

3.ª Para que puedan abonarse las salidas de efectos de dichos depósitos para afuera de la poblacion, deberán solicitarse de la Administracion, designando por cual de las puertas habilitadas ha de hacerse la extraccion, cuyas solicitudes serán despachadas diariamente desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

4.ª Los que tengan ganados como labradores ó tratantes en el casco de esta poblacion y en el radio de 2000 varas, presentarán tambien en la Administracion durante los mismos dias del uno al cinco, relacion de su número y clase para proceder á su registro, y así estos como los particulares que hagan matanzas deberán dar previamente aviso á esta oficina para el adeudo del derecho si se destinan al consumo, ó para intervenir su extraccion si esta se verifica.

5.ª Los Fabricantes de jabon y aguardiente presentarán tambien durante los dias citados relacion de las existencias que tengan de efectos elaborados y del vino y aceite destinado á la fabricacion.

6.ª Para continuar esta, deberán los dueños de las fábricas solicitar permiso de la Administracion en el término ante señalado, y antes de dar principio á las elaboraciones participarlo á la misma en los términos prevenidos en el artículo 104 de la Real Instrucción citada.

Y para conocimiento de las personas á quienes interesa, se publica este anuncio. Albacete 30 de Diciembre de 1856.—Manuel Verca.

MINAS DE AZUFRE DE HELLIN.

ARTILLERIA.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública subasta el servicio de conducciones de azufres para las fábricas de pólvora que en el mismo se designan ó cualquier otro punto de la península á que convenga trasportarlo.

1.ª Son objeto de contrato los trasportes terrestres y marítimos de azufre desde las minas de Hellin y Benamanrel á las fábricas de pólvora de Villafeliche, Granada y Ruidera, y á cualquier otro punto de la península donde la Hacienda tenga por conveniente dirigirlo.

2.ª La contrata empezará á tener efecto en cuatros de Febrero de 1857 y concluirá en 31 de Diciembre de 1859.

3.ª El contratista concluirá el número de quintales métricos de azufre que se le prescriba por la Direccion General de Rentas Estancadas

ó por los Directores [de las Minas de Hellin y Benamanrel, segun las órdenes que de aquella superioridad tuvieren.

4.ª Los trasportes empiezan y terminan al fin de los respectivos almacenes.

5.ª No obstante la obligacion del contratista de realizar los trasportes que se le ordenen, la Direccion general de Rentas, se reserva el derecho de ejecutar las que tenga por conveniente.

6.ª El contratista no podrá retrasar mas de cinco dias las conducciones, á contar desde aquel en que se le pasen las órdenes: trascurrido dicho término sin haber presentado trasportes para conducir por lo menos la mitad de la remesa que contenga la orden y despues de otros cinco dias la otra mitad, los Directores de las minas podrán disponerlas por cuenta del mismo contratista aprovechando hasta los trasportes acelerados de tierra y de mar, siendo de cuenta de dicho contratista el mayor precio que resultare respecto al de contrata, y el cual se le adeudará en su cuenta no abonándole nada si fuere menor. Para evitar reclamaciones cuando los representantes de la Hacienda se vean en este caso, practicarán los ajustes á presencia del Escribano, que librará testimonio de la diligencia.

7.ª Serán asimismo de su cargo y responsabilidad los perjuicios ocasionados, por detenciones voluntarias en la conduccion y entrega pagando el contratista los jornales de los operarios los dias que hubiesen estado sin trabajar de resultas de la demora.

8.ª Interin no se establezca otro empaque para el azufre, serán de cuenta del contratista los sacos á propósito para envasarlo, cuya cabida (equivalente á fanega y media de grano) será de un quintal métrico á lo mas, ó sean 8 arrobas 17 libras y 6 onzas.

9.ª La Hacienda no hará abono alguno por razon de mermas, y al contratista se le satisfarán solamente los portes de la cantidad de azufre que entreguen en especie los conductores, pagando aquel lo que estos dejen de entregar con relacion á lo que espresen las guias al doble precio que al pie de fabrica tenga el azufre segun su clase, para lo que se expresará su respectivo valor en dichas guias y en el recibo provisional que al encargado de la conduccion deberá dar el guarda-almacen de las minas.

10. Los excesos de peso que con relacion á lo guiado entreguen los conductores, quedarán á beneficio de la Hacienda, sin abonarle para ello el precio de conduccion al contratista.

11. Como estos excesos en cuanto á la especie del art. de que se trata, solo pueden atribuirse á una adulteracion conseguida por la mezcla de alguna materia estraña, con cuyo peso se trate de subsanar una falta debida á cualquier otra causa, será condicion precisa entregar limpio el azufre y en el estado natural en que salga de la fabrica; y para su comprobacion en el punto de su destino presentarán los conductores un empaque cerrado y sellado que recibirán del Guarda-almacen de las minas: si al verificarse la entrega se notase que el azufre se halla adulterado, dispondrá el Gefe del Establecimiento, en que aquella se haga, se deposite por cuenta del contratista y con su intervencion hasta que la Di-

reccion general de Rentas Estancadas acuerde lo que corresponda, segun el origen y entidad del deterioro.

12. En general queda responsable el contratista del esmero en las conducciones, y obligado á satisfacer las pérdidas y faltas, así como las desmejoras que el azufre puede tener. La responsabilidad desaparecerá en los casos de robo á mano armada, incendio ó hundimiento de puente ó barca, siempre que esten plenamente justificados.

13. Las conducciones por tierra se harán por carros cubiertos, ó en caballerías donde los caminos no permitan aquel medio de transporte, correspondiendo al contratista arreglar las cargas á su satisfaccion, aunque sin exigir mas cantidad de genero que la que se mande conducir.

14. Para que el servicio no se interrumpa ni sufra dilaciones el contratista se obligará á tener un representante ó comisionado en Hellin y Benamanrel.

15. Cuando convenga trasportar el azufre en cajones ó barriles en vez de sacos, no serán de cuenta del contratista los envases, pero será el mismo el precio de la conduccion.

16. La liquidacion y abono de los portes se harán en las fábricas ó punto donde tenga lugar la cabal y buena entrega al precio que resulte en la adjudicacion, y conforme á las disposiciones vigentes, ó las que en lo sucesivo rijan respecto de la clase de moneda.

17. El precio máximo que se fija como tipo para la admision de las proposiciones es el de un real cinco y trece céntimos maravedis quintal métrico y legua.

18. Las distancias de un punto á otro para los abonos serán las marcadas en el leguario que estará de manifiesto en la seccion especial de pólvora de la Direccion de Rentas Estancadas, y las que no estuvieren contenidas en él, las fijará la expresada Direccion al respecto de leguas de 6666 $\frac{2}{3}$ varas, en vista de lo que informe la Administracion, y manifieste el Gobernador de la provincia despues de oír al Ingeniero del distrito y á la Diputacion provincial. Si en estos informes y respecto de la reclamacion del contratista resultare discordancia, la Direccion recurrirá á la de caminos para couocer y fijar la verdadera distancia que deba abonarse; pero una vez llegado este caso el contratista se obliga á no hacer ninguna otra reclamacion sobre dichas distancias, que quedarán definitivamente establecidas y adicionadas al leguario aprobado para que con arreglo á ellas se abonen las conducciones que se verifiquen en lo sucesivo entre los mismos puntos.

19. El contratista afianzará el cumplimiento de este contrato con 15000 rs. de títulos al portador de 3 p.º, cuya cantidad quedará depositada en la Caja general de depósitos y no podrá disponer de ella hasta la finalizacion del contrato precediendo para ello comunicacion de la Direccion del ramo á la expresada caja.

La certificacion ó documento que esta expida en justificacion del depósito quedará en la mencionada Direccion unida á su expediente, devolviéndose en su dia al contratista.

20. La subasta se celebrará el dia 4 de Febrero

próximo en la Direccion general de Rentas Estancadas á presencia de Director general, del Coronel jefe de la seccion de pólvora, de uno de los Consejeros del Ministerio de Hacienda y del Escribano mayor de Rentas, y simultáneamente en las fábricas de Hellin y Granada.

21. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en cuyo sobre se expresará su objeto y el nombre del que lo suscriba. Estos pliegos los recibirá desde las doce á la una del dicho dia 4 el Director general ó Directores á presencia de las personas de que habla la condicion anterior. Dada la una, se anunciará que queda cerrado el acto, respecto de la admision de pliegos, y antes de admitirse estos, acreditará cada uno de los proponentes con certificacion de la caja de depósitos ó Tesorerías de haber depositado en ella la cantidad de 7500 rs. para responder de la proposicion que hiciese en su pliego, manifestando su allanamiento á todo lo contenido en el de condiciones sin modificacion ni reserva. Sin estas circunstancias no será válida la proposicion que hiciese en su pliego, y si aquel que resultase mejor postor no completase, antes de otorgarse la escritura la garantia de que habla la condicion 19, perderá el depósito presentado para tomar parte en la subasta, y volverá á celebrarse otra, trascurrido el término oportuno.

22. Abiertos que sean los pliegos, y publicado su contenido, se adjudicará el servicio de que se trata por el Director general al que mejore mas el precio fijado en la condicion 17. Pero si entre las proposiciones mas favorables hubiese dos ó mas enteramente iguales, se abrirá seguidamente y por espacio de una hora, nueva licitacion tambien por pliegos cerrados, en la cual solo tendrán derecho á tomar parte los firmantes de aquellas ó sus apoderados, declarándose el derecho al mejor postor.

23. La adjudicacion del servicio no tendrá valor ni efecto sin que recaiga sobre el remate la aprobacion de S. M., siendo desde el momento en que esto tenga lugar, reciprocamente obligatorio, y si á pesar de lo expresado en el contrato ocurriesen posteriormente dudas ó reclamaciones, el contratista se someterá á los Tribunales de Hacienda cuando no se conforme con las disposiciones administrativas que se acordaren.

24. El interesado en cuyo favor se haga la adjudicacion otorgará la correspondiente Escritura pública siendo de su cuenta los gastos de ella y de sus copias. Madrid 21 de Diciembre de 1856. Quintana.—Es copia.—El Coronel Director P. I. El Comandante Capitan del Detall, Alejandro Marin.

INDICE de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en este periódico oficial, en todo el mes de Diciembre de 1856.

Número 144.

Circular núm. 226, recomendando el cumplimiento de la ley de quintas.

Otra de la Administracion de Contribuciones sobre estadística.

Id. id., sobre hipotecas.

Id. id., sobre el 20 p.º de propios.

Otra del Gobierno militar para la clasificacion de las cruces de distincion.

Número 145.

Circular núm. 227. Para que se dé per los respectivos Regentes de las Audiencias nota de los Abogados domiciliados en los pueblos en que haya Ayuntamientos.

Otra núm. 228. Recomendando á los Alcaldes la remision de los presupuestos municipales.

Otra núm. 229. Nombrando Depositario de fondos provinciales.

Real decreto, sobre capellanías.

Otro por el que se restablece el de 5 de Enero de 1844 adicional al reglamento del Tribunal Supremo.

La Direccion general de Correos, comunica los que se hallan inclusos por beneficio de la correspondencia de oficio.

Anuncio de la vacante de la cátedra de ampliacion del derecho civil.

Por la secretaria de la Audiencia Territorial se anuncia la instalacion de la Sala de Gobierno de la misma.

Por el Alcalde de Villapalacios, se anuncia la subasta de las fincas urbanas pertenecientes al fondo de propios.

Id. id., el de Viveros.

Se anuncia la vacante de la Secretaria de Ayuntamiento de Villapalacios.

Número 146.

Real decreto. Sobre eleccion de Ayuntamientos.

Otra de la Administracion, sobre lo mismo con estado de los vecinos etc.

Circular núm. 231. Recomendando la del Boletin oficial núm. 42 sobre penados.

Otra sobre Milicia nacional.

Otra del Consejo Provincial para que entreguen los respectivos Ayuntamientos el número de quintos que les falte por décimas.

Otra de la Habilitacion de clases Eclesiásticas anunciando queda abierto el pago de Noviembre.

Edicto citando á Gaspar Marti, natural de Jativa.

Se anuncia la vacante de la Secretaria del Robledo.

Id. la de Cirujano del mismo.

Id. la de Maestro de primera enseñanza de id.

Número 147.

Subasta para 6000 mantas para el servicio de presidarios.

Id. para 20000 varas de paño para lo mismo.

Rectificacion para elecciones.

Número 148.

Continúa la lista de obras aprobadas por S. M. para las escuelas de instruccion pública.

Otra circular sobre lo mismo.

Id. sobre quintos.

Otra número 234. Sobre las personas que se creyesen con derecho al cargamento de varios buques.

Se saca á pública subasta la posada del Villar.

Por el Ayuntamiento de esta capital se anuncia el repartimiento de la derrama.

Se anuncia la vacante de la Secretaria de Ayuntamiento de Pozo-Lorente.

Se saca á subasta el disfrute de las veredas de la Gineta.

Número 149.

Circular recordando á los Alcaldes remitan los documentos con la correspondiente comunicacion.

Id. núm. 236. Sobre ganaderia.

Esposicion y reglamento á S. M. sobre lo mismo.

Circular de la Audiencia. Sobre capellanías.

Número 150.

Circular del Gobierno de provincia, sobre cuentas de documentos de vigilancia pública.

Otra núm. 238. Sobre emigrados politicos.

Otra núm. 239. Para la busca y captura de los individuos autores del robo en la Iglesia de Belmonte.

Otra núm. 240. Sobre abuso de algunos funcionarios en el ramo de herradores.

Continúa el reglamento sobre ganaderia.

Varios curatos vacantes.

Número 151.

Circular núm. 241. Recordando el envio de ciertos documentos reclamados anteriormente.

Otra núm. 242. Sobre créditos del personal.

Sigue el reglamento de asociacion de ganaderos.

Por el Consejo se publica los precios de suministros para las tropas.

Vacante de la Secretaria de Ayuntamiento de Ontúr.

Id. id., de Liétor.

Número 152.

Real decreto sobre la derrama.

Circular núm. 243. Estado de los mozos sorteados en 1856 y fallecidos.

Se saca á nueva subasta el molino harinero de Bien-servida.

Número 153.

Circular de la Direccion de Beneficencia y Sanidad, recomendando los Profesores que en el cólera asistieron con desinterés.

Id. sobre los emigrados que tomaron parte en Julio último,

Otra núm. 245. Sobre ciencias.

Otra núm. 247. Sobre sustitutos y voluntarios de Ultramar.

La Administracion de Hacienda recomienda se remitan por duplicado las relaciones de ganaderia.

Vacante del Estanco de Carcelen.

Id. para la presentacion de las clases pasivas que previene la Real orden de 22 de Mayo de 1855.

La Junta de la Deuda pública cita á varios interesados del Estado.

Id. id., por id.

Por el Juzgado de Almansa, se cita á varios interesados.

Se anuncia la plaza de Médico titular de Alpera.

Id. la de Maestro de Instruccion primaria de Bogarra.

Número 154.

Continúa el reglamento de ganaderos.

Por el Gobierno civil, se recomienda la busca de José Banza del Castillo.

Otra núm. 249. Resúmen de las dotaciones de Maestros de instruccion primaria.

Precio de los suministros en el 4.º trimestre.

Por la Administracion de Hacienda pública se anuncia nueva subasta de los géneros que se hallan en la misma.

Se anuncia las vacantes de dos plazas de Alguaciles del Juzgado de Almansa.

Id. la de Médico de la Ossa de Montiel.

Número 155.

Continúa el reglamento de ganaderos.

Por la Comision de instruccion primaria de Cuenca, se anuncian los exámenes.

Número 156.

Concluye el reglamento de ganaderos.

Realorden á los Regentes de las Audiencias, sobre nombramientos de Jueces de paz.

Circular núm. 250. Sobre falta de observancia en los dias festivos.

Otra núm. 251. Anunciando la baja en el Ejército de D. Juan Ortega y Aguirre.

Otra núm. 252. Id. D. Juan Gomez y Perez.

La Administracion de Hacienda pública, recomienda á los Ayuntamientos el cumplimiento del Real decreto de 15 del corriente sobre consumos.

Por la Habilitacion de las clases Eclesiásticas, se anuncia queda abierto el pago de la mensualidad de Diciembre.

IMPRESA DE LA UNION

La subasta se celebrará el día 4 de Febrero